



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 101-2022-GM/MDC

Carabayllo, 28 de febrero del 2022.

### VISTO:



El Informe Legal N°065-2022-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°419-2022-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°58-2022-SP/GPPCI-MDC de la Subgerencia de Presupuesto; Informe N°313-2022-SGL/GAF/MDC de la Subgerencia de Logística; Informe N°139-2022-SGC-GAF/MDC de la Subgerencia de Contabilidad; Informe N°073-2022-SGT-GAF/MDC de la Subgerencia de Tesorería; Documento de Tramite Nro.E2202818 presentado por el Representante de CORPORACIÓN INDUPLAST PERU E.I.R.L.; Orden de Compra N°000407-2021; Memorándum de Certificación N°1931-2021-SGP-GPPCI/MDC; Informe N°2959-2021-SGL-GAF/MDC de la Subgerencia de Logística; Formato de Requerimiento de Bien Nro. 5700000212 y otros; sobre Reconocimiento de deuda, a favor de la **EMPRESA CORPORACION INDUPLAST PERU E.I.R.L** para la **ADQUISICION DE BOLSAS BIODEGRADABLES COLOR AZUL 28X38X2 MICRAS MARCA SUPER LIMPIO, PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONSERVACION DEL BUEN ESTADO DE LOS MATERIALES RECICLADOS, SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE MEDIO AMBIENTE, y;**

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el numeral 11) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se sustenta en el Principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. En relación a ello, el artículo 43° del citado Decreto Legislativo, indica que; el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, por su parte, el Decreto Legislativo N° 1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería, señala en su artículo 17° sobre la Gestión de Pagos, que; el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda (1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (2) Efectiva prestación de los servicios contratados; (3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y en concordancia con la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 sobre Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, señala en el artículo 12° sobre Ejecución Presupuestaria, respecto a la Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, señala que, la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente, la que implica la reserva del crédito presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Por otro lado, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por **Decreto Supremo N° 017-84-PCM**, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. El **artículo 3°** del Reglamento, establece que; se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;



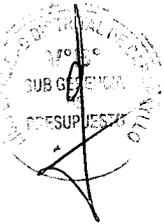
Prosiguiendo, los **artículos 6° y 7°** del Reglamento, disponen; que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;



Asimismo, en la **Directiva N° 002-2021-GAF/MDC** - "Procedimiento para el Reconocimiento, Aprobación y Pago de Créditos Devengados en la Municipalidad Distrital de Carabayllo" aprobado por **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 300-2021-GM/MDC** establece las normas y procedimientos internos que facilitan el proceso de reconocimiento, aprobación y pago de las deudas que no fueron comprometidos, o devengados oportunamente;



Que, de acuerdo a la citada normatividad, el **Reconocimiento de Deuda** es el procedimiento que se realiza para el reconocimiento de una obligación de pago, contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico, se realiza con fines de programación de pago, siempre y cuando dicha deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF, sistema cuyo objetivo es mejorar la gestión financiera, obteniendo así, la transparencia de los recursos con una orientación basada en resultados. Por tanto, la resolución de reconocimiento y programación de pago de una deuda es un documento con el cual se registra la operación en la partida que le corresponda, y debe ser emitida para programar y efectuar su pago, después que se ha verificado que el expediente de pago formalizado mediante el compromiso, se encuentra en orden y con todos los documentos que lo sustentan;



Que, cabe precisar, que toda obligación nace de acuerdo a ley, contrato o convenio u orden de servicio, y se extingue mediante el pago en la medida que dicha obligación se encuentre reconocida. La obligación debe ser producto del respeto irrestricto del orden de prelación de las etapas previstas en la ejecución de todo gasto público y que la documentación que obre en autos genere convicción de su reconocimiento, tanto de quien emite la conformidad del servicio o realiza la recepción de bienes, así como a los responsables del cumplimiento de las etapas de la ejecución del gasto, porque todo expediente que forje la obligación de pago, debe contener la documentación sustentatoria completa, esto es, requerimiento, términos de referencia o especificaciones técnicas, conformidad del servicio, disponibilidad presupuestal, control previo de la documentación, entre otros;

Que, del **Formato de Requerimiento de Servicio N°5700000212** de fecha 08.11.2021, la Subgerencia de Medio Ambiente requiere a la Subgerencia de Logística, la adquisición de 58 millares de bolsas biodegradables para al almacenamiento y conservación del buen estado de los materiales reciclados;

Que, mediante **Informe N°2959-2021-SGL-GAF/MDC** de fecha 25.11.2021 la Subgerencia de Logística, solicita certificación de crédito para el almacenamiento y conservación buen estado de los materiales reciclados solicitado por la Subgerencia de Medio Ambiente. Por su parte a través de **Memorándum de Certificación N°1931-2021-SGP-GPPCI/MDC** de fecha 25.11.2021 la Subgerencia de Presupuesto indica que lo solicitado será atendido con cargo al presupuesto del año fiscal 2021, en



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados, Meta 5, Clasificador 23.199.199 – Otros Bienes, por el monto de S/. 33,275.76 soles;

Que, a través de **Orden de Compra N°000407-2021** de fecha 29.11.2021 se formalizo con la empresa **CORPORACION INDUPLAST PERU E.I.R.L** para el pago por la **ADQUISICION DE BOLSAS BIODEGRADABLES COLOR AZUL 28X38X2 MICRAS MARCA SUPER LIMPIO, PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONSERVACION DEL BUEN ESTADO DE LOS MATERIALES RECICLADOS, SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE MEDIO AMBIENTE**, por la suma de S/. 33,275.76 soles;



Que, de acuerdo a la **GUIA DE REMISION REMITENTE N°001-003298** de fecha 13.12.2021 la **CORPORACION INDUPLAST PERU E.I.R.L** cumple con entregar a la Municipalidad Distrital de Carabayllo 58 millares de **BOLSAS BIODEGRADABLES COLOR AZUL 28X38X2 MICRAS MARCA SUPER LIMPIO** la misma que ha sido registrado con la Orden de Internamiento N°437 de fecha 13.12.2021, Comprobante de Salida – Orden de Compra de fecha 13.12.2021 y la Factura N° E001-1301 de fecha 14.12.2021. Por su parte, mediante **CONFORMIDAD N°0209-2021-SGMA/GAF/MDC** de fecha 17.12.2021 la Subgerencia de Medio Ambiente otorga conformidad por la **ADQUISICION DE BOLSAS BIODEGRADABLES COLOR AZUL 28X38X2 MICRAS MARCA SUPER LIMPIO, PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONSERVACION DEL BUEN ESTADO DE LOS MATERIALES RECICLADOS**, a favor de la empresa **CORPORACION INDUPLAST PERU E.I.R.L**;



Que, estando a lo señalado con el **Documento de Tramite Nro.E2202818** de fecha 21.01.2022 el Gerente General de la Empresa **CORPORACION INDUPLAST PERU E.I.R.L** solicita el reconocimiento por la **ADQUISICION DE BOLSAS BIODEGRADABLES COLOR AZUL 28X38X2 MICRAS MARCA SUPER LIMPIO, PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONSERVACION DEL BUEN ESTADO DE LOS MATERIALES RECICLADOS**, conforme a la Orden de Compra N°000407-2021. Asimismo, adjunta la Factura Electrónica E001-1301, copia de la Guía de Remisión, el Certificado de Vigencia de Poder emitido por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP);

Que, en lo sucesivo con el **Informe N°073-2022-SGT-GAF/MDC** de fecha 25.01.2022 la Subgerencia de Tesorería, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que realizó la validación y verificación en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF del Registro SIAF N°10243-2021, en el que se puede observar que la Fase de Devengado esta **ANULADO** señalando que el expediente fue devengado en el ejercicio fiscal 2021, en merito a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1441;



Asimismo, mediante **Informe N°0139-2022-SGC/GAF/MDC** de fecha 28.01.2022 la Subgerencia de Contabilidad informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que cumple con ejecutar el control previo, por lo cual procede a la revisión y verificación de la documentación sustentatoria del expediente de reconocimiento de deuda a favor de la **CORPORACION INDUPLAST PERU E.I.R.L** por la **ADQUISICION DE BOLSAS BIODEGRADABLES COLOR AZUL 28X38X2 MICRAS MARCA SUPER LIMPIO, PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONSERVACION DEL BUEN ESTADO DE LOS MATERIALES RECICLADOS, SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE MEDIO AMBIENTE**, advirtiéndose que el expediente fue devengado con Estado anulado señalando que la adquisición no fue pagada en el año 2021, toda vez que, fueron devueltos con Informe N°014-2022-SGT-GAF/MDC y solicitado la anulación del devengado con Informe N°078-2022-GAF/MDC; asimismo concluye que el expediente se encuentra **CONFORME** para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda;

Que, con el **Informe N°313-2022-SGL-GAF/MC** de fecha 03.02.2022 la Subgerencia de Logística informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que efectúa el análisis y remite la información para reconocimiento de la deuda a favor de la **CORPORACION INDUPLAST PERU E.I.R.L** señalando que cuenta con la orden de compra, guía de remisión, factura, conformidad y otros, por lo que ha cumplido con las condiciones para reconocer la deuda por la compra de la **ADQUISICION DE BOLSAS BIODEGRADABLES COLOR AZUL 28X38X2 MICRAS MARCA SUPER LIMPIO, PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONSERVACION DEL BUEN ESTADO DE LOS MATERIALES RECICLADOS**, considerando que debe declararse **PROCEDENTE** la solicitud de reconocimiento de deuda y precisa



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

que, en el caso de no cumplir con el pago se estaría generando un enriquecimiento sin causa a favor de la entidad, pudiendo el proveedor demandar la indemnización ante la vía correspondiente a fin de requerir el reconocimiento de pago por las prestaciones ejecutadas;

Empero, mediante **Informe N°058-2022-SP/MDC** de fecha 17.02.2022 la Subgerencia de Presupuesto informa que para el reconocimiento de deuda por la ADQUISICION DE BOLSAS BIODEGRADABLES COLOR AZUL 28X38X2 MICRAS MARCA SUPER LIMPIO, PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONSERVACION DEL BUEN ESTADO DE LOS MATERIALES RECICLADOS, se cuenta con disponibilidad presupuestal para el año fiscal 2022 en la fuente de financiamiento. 05-Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, en la Genérica 2.3 Bienes y Servicios por el importe s/.33,275.76 soles;

Finalmente, mediante el **Informe N° 419-2022-GAF/MDC** de fecha 18.02.2022, el Gerente de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente de reconocimiento de deuda a favor de la empresa **CORPORACION INDUPLAST PERU E.I.R.L**, para que emita opinión legal. En consecuencia, con el **Informe Legal N°065-2022-GAJ/MDC** de fecha 24.02.2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento, responsable de garantizar la legalidad de las actuaciones internas de la Administración Pública, en la aplicación de normas legales vigentes, concluye luego del análisis legal; opinión legal Favorable al Reconocimiento de Deuda a favor de la empresa **CORPORACION INDUPLAST PERU E.I.R.L** por el concepto de ADQUISICION DE BOLSAS BIODEGRADABLES COLOR AZUL 28X38X2 MICRAS MARCA SUPER LIMPIO, PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONSERVACION DEL BUEN ESTADO DE LOS MATERIALES RECICLADOS;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 065-2022-GAJ/MDC y los diversos informes de las áreas involucradas, así como la conformidad del servicio prestado emitido por las áreas usuarias, en uso de las atribuciones delegadas por el Despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC de fecha 23 de setiembre de 2020; y en concordancia con las funciones establecidas en el literal n) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de la EMPRESA CORPORACION INDUPLAST PERU E.I.R.L por el concepto del ADQUISICION DE BOLSAS BIODEGRADABLES COLOR AZUL 28X38X2 MICRAS MARCA SUPER LIMPIO, PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONSERVACION DEL BUEN ESTADO DE LOS MATERIALES RECICLADOS, SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE MEDIO AMBIENTE, por el importe de S/.33,275.76 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 76/100 SOLES), según las consideraciones expuestas en la presente resolución.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Subgerencia de Tesorería inicie las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FINANCIERA.**

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las demás unidades orgánicas que correspondan, debiendo publicarse en el Portal Web de la municipalidad (www.municarabayllo.gob.pe), la presente Resolución**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Mg. Abog. JOHNNY ROGER TOMA JAIMES  
GERENTE MUNICIPAL

JRTJ/cc